

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 15 del actual, número 74, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zazuar (Burgos), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se estiman necesarias para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en dicha localidad.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente han sido cumplidos todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923, comprometiéndose la Corporación Municipal a facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas.

Considerando: Que se justifica debidamente la necesidad de la creación de dichas Escuelas Nacionales en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Burgos, y que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter provisional dos Escuelas nacionales unitarias, una de niños y otra de niñas, con destino en el casco del Ayuntamiento de Zazuar (Burgos).

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Burgos se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas regimentarias para la creación definitiva, dentro del plazo improrrogable de dos meses, a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923.

Tercero. Que el gasto que, en su día suponga la creación definitiva de estas nuevas Escuelas Na-

cionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de marzo de 1943.—Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento. Burgos 17 de marzo de 1943.

El Gobernador civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Navas de Bureba, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia del puesto de la Guardia Civil respectiva, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente Circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mencionado término municipal, siempre que el empleo de aquella se ajuste a lo dispuesto en la vigente ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 15 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Tobes y Rahedo, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia del puesto de la Guardia Civil respectiva, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación

de la correspondiente Circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mencionado término municipal, siempre que el empleo de aquella se ajuste a lo dispuesto en la vigente ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Precio de los artículos de racionamiento en los pueblos de la provincia.

Los precios de venta al público por ración, de los artículos que se distribuirán durante el actual mes de marzo, en los pueblos de esta provincia, con excepción de Aranda, Briviesca, Miranda y Roa, son los siguientes:

300 gramos de aceite a 1,50 pesetas ración.
200 gramos de azúcar, a 0,60.
250 gramos de jabón, a 0,70.
250 gramos de alubias blancas, a 0,75 pesetas ración.
250 gramos alubias pintas, a 0,65.
100 gramos de arroz, a 0,30.
50 gramos de café, a 0,95.
7 kilogramos de patatas, a 5,25.
Burgos 15 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil accidental, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

La Delegación del Servicio Nacional del Trigo convoca a un concurso-oposición, que habrá de

celebrarse en Valladolid el día 28 del próximo abril, para cubrir 24 plazas de Jefes de almacén de segunda categoría, vacantes en las siguientes provincias: Avila, Burgos, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid, Vizcaya y Zamora. El sueldo anual es el de 6.000 pesetas, más las retribuciones acordadas por el Servicio.

Dichas plazas han de proveerse por los turnos y orden de preferencia siguientes, dados por la Secretaría del Servicio.

Cinco por turno de Mutilados de Guerra.

Cinco por el de Oficiales Provisionales y de Complemento.

Cinco por el de restantes excombatientes.

Tres por el de excautivos.

Dos por el de familiares de víctimas de guerra.

Cuatro por el de libres provisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán ir escritas, de puño y letra del solicitante, dirigidas al Sr. Inspector Nacional del Trigo de la Zona Noroeste, General Mola, 38, Madrid, y los interesados determinarán y justificarán el turno a que pertenezcan. El plazo de admisión finalizará el día 15 de abril.

La edad para poder concursar es la comprendida entre los 25 y 45 años.

Tanto los documentos que han de acompañar los concursantes a la solicitud como el programa para el examen y demás condiciones exigidas se hallan de manifiesto, durante los días y horas hábiles, en esta Jefatura Provincial, General Primo de Rivera, 3.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes a quienes pudiera interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de marzo de 1943.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha iniciado expediente de

responsabilidades políticas contra las personas siguientes:

Abdón Zuloaga González, vecino de La Aguilera.

Luis Nuño Merino, de igual vecindad.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Aranda de Duero a 23 de febrero de 1943.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

Miranda de Ebro.

D. Luis García Royo, Juez de instrucción de Briviesca y su partido y por prórroga de jurisdicción del de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha procedido a la incoación de expedientes de responsabilidad política, con fecha de hoy, en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. del E. número 14), en virtud de testimonios de sentencia enviados por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos para la incoación de los expedientes aludidos, contra las personas siguientes:

Enrique Ortíz García, vecino de Miranda de Ebro.

Bernardino Castro Gómez, de idem.

Enrique Mogrovejo Beraza, de idem,

Inocencio Sánchez Clemente, vecino de Pancorvo.

Vicente Vado Lazcano, vecino de Miranda de Ebro.

José Enrique Calleja Cortés, de idem.

Cecilio Sanz Encinas, de idem.
Fructuosa Molinero Albis, de idem.

Domingo Carmona, de idem.
Eleuterio Gómez, de idem.

Valentín Medina Vesga, vecino de Ungo-Nava.

Leocadio Mendoza López, vecino de Pancorvo.

Ángel González Corona, de idem.

Benito Izquierdo Barcina, vecino de Orón.

Generoso Montejo Urruchi, vecino de Santa Gadea del Cid.

Igualmente hago saber: que deben prestar declaración cuantías personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para que conste y su remisión para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 45 de la expresada Ley, se expide el presente anuncio en Miranda de Ebro a 25 de febrero de 1943.—El Juez de instrucción, P. A. y O., Javier Unceta,

Cuenca

Requisitoria.

Jiménez Coriés Ana María, de 22 años de edad, soltera, hija de José y de Joaquina, natural de Algodonares (Cádiz), domiciliada en Madrid, Campillo del Mundo Nuevo, número 3; piso primero, izquierda, y en Cuenca, Santa Lucía, número 1, y

Santa María Marcos Victoria, de 28 años de edad, casada, hija de Eladio y Candelas, natural de Burgos y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de los Reyes, número 5.

Cuyos actuales domicilios y paradero se ignora; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Cuenca, en el término de diez días, para practicar diligencias en el sumario que se las sigue sobre uso de nombre supuesto, con el número 92 del año 1941 y ser reducidas a prisión, apercibiéndolas, que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta capital tan pronto como fueren habidas,

Dado en Cuenca a 25 de febrero de 1943.—El Juez de instrucción, N. N.—Por su mandato, (ilegible).

Azpeitia.

Requisitoria.

Rico Arroyo Esteban, de 29 años de edad, natural de Gumiel del Mercado, partido de Aranda de Duero (Burgos), hijo de Cesáreo y de Teodora, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gumiel del Mercado; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia, para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado, decretada en causa número 32 de 1940.

Azpeitia 20 de febrero de 1943.—José A

Requisitoria.

Nicolás Nuño Rodrigo, natural de Burgos, de 36 años de edad, de estado soltero y con domicilio último en la calle Mediodía, número 17, Barcelona, se presentará ante este Juzgado Militar Permanente de Plaza, número 4, Barcelona, sito en Rambla Santa Mónica, 29 (bis), 3.º, antes de quince días, a partir de la publicación del presente edicto.

Barcelona 15 de febrero de 1943.—El Comandante Juez instructor, (ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BURGOS

José Luis Hernando Larrea, vecino y domiciliado en Burgos.

Con fecha 26 de febrero de 1943 el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos acordó la incoación del oportuno expediente contra el mismo, tramitándolo el Juzgado de instrucción Provincial de dicha capital.

Deben prestar declaración cuan-

tas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 26 de febrero de 1943.

Victorino Sastre Torres, de profesión chófer, de estado soltero, vecino de Burgos y domiciliado en la misma ciudad.

Con fecha 26 de febrero de 1943 el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, acordó la incoación del oportuno expediente contra el mismo, tramitándolo el Juzgado de instrucción provincial de dicha capital.

Deben prestar declaración cuantías personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 26 de febrero de 1943.

Arturo Ruiz Ibeas, cuya profesión, estado, vecindad y domicilio no constan.

Con fecha 26 de febrero de 1943 el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos acordó la incoación del oportuno expediente contra el mismo, tramitándolo el Juzgado de instrucción provincial de dicha capital.

Deben prestar declaración cuantías personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 26 de febrero de 1943.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda, a nombre de D. Secun-

dino Pérez Cuadrillero, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Villalba de Duero, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 20 de enero del corriente año, sobre destitución del cargo de Secretario que venía desempeñando el D. Secundino.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 11 de marzo de 1943.—Antonio María de Mena.

Alcaldía de Guzmán.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1944, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documento que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Guzmán 8 de marzo de 1943.—El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

5

IMPRESA PROVINCIAL